

SECRETARIA:
A despacho del señor Juez, una vez vencido el traslado al curador ad-litem del demandado.
Buga, 30 diciembre 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION N°. 614

Rad. 2022-00358-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado al demandado a través del curador ad.litem del demandado dentro de la presente liquidación de la Sociedad Cónyugal, propuesta por la señora MARIA FERNANDA QUINTERO ZULUAGA, en contra del señor CARLOS ARTURO LONDOÑO FERNANDEZ, se procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial, disuelto mediante la sentencia No.100 del 25 de agosto de 2022, por éste despacho.

En virtud de lo anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

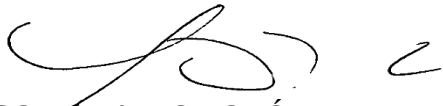
RESUELVE:

1º.) TENER por contestada la demanda, por parte del curador ad-litem del demandado.

2º.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los señores MARIA FERNANDA QUINTERO ZULUAGA y CARLOS ARTURO LONDOÑO FERNANDEZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad, a través de la publicación por parte de la secretaria del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, el cual surte efectos 15 días después de su publicación, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>001</u> ,
HOY <u>02 ENERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d551618b1d2795a249304bdc0cd6b876f741f51137ed8db521ec2676a2147052**

Documento generado en 30/12/2022 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>